



RECOMENDACIONES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE CALIFORNIA

Además de los reglamentos, estamos siguiendo estas recomendaciones:

- El Departamento de Servicios de Nutrición tendrá la exclusiva autoridad en el suministro de alimentos y bebidas desde el inicio de las clases escolares hasta después del período del último almuerzo para garantizar la seguridad alimenticia y para maximizar la capacidad de las escuelas en lo concerniente a servir alimentos saludables y atractivos.
- El Departamento de Servicios de Nutrición tendrá la exclusiva autoridad sobre la calidad nutritiva de los refrigerios que se requieran antes y después de los programas escolares con financiamiento estatal y federal.
- La leche debe tener un límite de 1% de grasa o no tener grasa.

VENTA DE ALIMENTOS Y/O BEBIDAS EN LAS ESCUELAS

La Junta Directiva Escolar prohíbe la comercialización y publicidad en el campo de alimentos y bebidas que no sean nutritivos. El personal administrativo de la escuela deberá limitar el uso de provisiones, premios e incentivos escolares que promuevan los alimentos no nutritivos.

CELEBRACIONES

Se debe suministrar una opción de refrigerio saludable además del refrigerio que no cumpla con los estándares. El personal escolar promoverá el límite de los alimentos y bebidas que no cumplan con los estándares nutricionales a no más de un artículo por persona. Las celebraciones se llevarán a cabo en lo posible después del período del almuerzo.

Para garantizar la seguridad de los alimentos para todos los estudiantes y que los estudiantes con alergias u otras restricciones alimenticias queden protegidos, todos los alimentos y bebidas que no hayan sido traídos del Departamento de Servicios de Nutrición y que no sean para consumo personal no deberán ser de preparación casera. Las compras se harán de comercios con buena reputación y deberán tener la etiqueta de nutrición y el recibo disponibles.

Las escuelas deben animar a los padres a coordinar el suministro de alimentos para las fiestas o celebraciones

escolares con el Departamento de Servicios de Nutrición del distrito para garantizar la seguridad de los alimentos y maximizar su capacidad de servir platos saludables y atractivos.

El distrito escolar debe ofrecer y promover productos y bebidas alimenticias saludables en todos los eventos auspiciados por la escuela.



OTRAS POLITICAS DE LA JUNTA DIRECTIVA

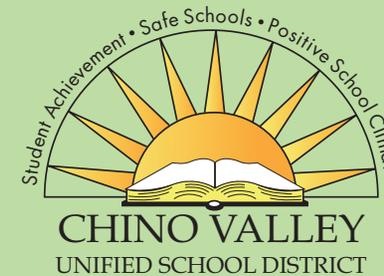
El Superintendente exhorta a las organizaciones escolares a usar productos alimenticios saludables o productos no alimenticios con fines de recaudación de fondos.

No se deberán vender alimentos de mínimo valor nutritivo en las áreas de los servicios de nutrición durante los períodos de desayuno y almuerzo.

El Superintendente no permitirá la venta de alimentos por organizaciones estudiantiles de grados K-6 excepto cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1. La organización estudiantil pueda vender sólo un producto alimenticio en cada venta.
2. El producto alimenticio nutritivo específico sea aprobado por el Superintendente o delegado.
3. La venta no empiece hasta después de la hora de alimentos del mediodía y del cierre de operaciones de los Servicios de Nutrición.
4. Los productos alimenticios vendidos durante la jornada escolar regular no sean preparados en nuestros locales.
5. No hayan más de cuatro de dichas ventas por año y por escuela.
6. El alimento vendido no sea el mismo vendido en el programa de servicios de nutrición del distrito en esa escuela durante esa jornada escolar.

De acuerdo a lo establecido por las leyes Federales y el departamento de Agricultura de los EE.UU. (USDA-siglas en inglés), prohíbe a esta organización la discriminación por raza, color, origen nacional, sexo, edad, o impedimentos de las personas. Para presentar una queja sobre discriminación, escriba a USDA, Director, Office of Civil Rights, Room 326-W, Whitten Building, 1400 Independence Avenue, SW, Washington, D.C. 20250-9410, o llame al (202) 720-5964 (voz y TDD). USDA es un proveedor y empleador que ofrece oportunidad igual a todos.



Pautas de Nutrición para Alimentos y Bebidas



División de Servicios

SERVICIOS DE NUTRICIÓN

Susan Hartley, Director
5130 Riverisde Drive
Chino, CA 91710
(909) 628-1201, x1500
www.chino.k12.ca.us

Los almuerzos de los estudiantes deben ser
pagados vía Internet al
www.myschoolbucks.com

El Acta Federal de Nutrición Infantil y el Acta de Reautorización WIC de 2004 exigen a todos los distritos escolares que tengan una Política de Salud en el lugar al mes de junio de 2006. La Junta Directiva Escolar adoptó la Política de Salud Estudiantil, (BP 5030), abril de 2006. Puede ser revisada en www.chino.k12.ca.us. La legislación estatal también ha convertido en ley varios proyectos de ley respecto a alimentos y bebidas vendidos en escuelas públicas. En lo que sigue se presenta una breve reseña de todos los reglamentos que hemos adoptado en respuesta a la legislación.

El término “vendidos” hace referencia a todo alimento o bebida suministrada a los estudiantes en sus escuelas a cambio de dinero, cupones, o recibos. El término no hace referencia a alimentos traídos de casa para consumo individual.



ESCUELAS ELEMENTALES

Los únicos alimentos que pueden ser vendidos durante la jornada escolar son comidas completas mediante un programa de alimentos federal reembolsable, y porciones vendidas individualmente de nueces, mantequillas de maní, semillas, huevos, queso envasado de venta individual, frutas y legumbres que no hayan sido fritas. Además, un grupo de estudiantes puede vender un solo producto que sea para recaudación de fondos aprobado por la Junta Directiva y después de que termine la hora del almuerzo.

Los productos lácteos vendidos individualmente y los alimentos de granos integrales pueden ser vendidos si cumplen en su totalidad con los siguientes estándares:

1. No más del 35% de sus calorías totales deberán provenir de la grasa.
2. No más del 10% de sus calorías totales deberán provenir de grasas saturadas.
3. No más del 35% de su peso total deberá estar compuesto de azúcar, incluyendo azúcar natural y la añadida.
4. No más de 175 calorías por producto alimenticio individual.

Cualquiera sea la hora del día, sólo se pueden vender las siguientes bebidas a un alumno en una escuela primaria:

1. Jugo de frutas, de preferencia al 100% pero al menos al 50% en jugo de fruta, sin endulzantes añadidos.
2. Jugo de hortalizas o legumbres, al menos al 50%, sin endulzante añadido.
3. Agua potable sin edulcorante añadido.
4. Leche (leche al 1%, leche sin grasa, leche de soya, leche de arroz, y otras leches similares no lácteas).

Se puede permitir la venta de alimentos o bebidas que no cumplan con los anteriores estándares como parte de un evento para recaudación de fondos, SÓLO cuando los productos sean vendidos por los estudiantes (los padres) y la venta cumpla con lo siguiente:

1. Tenga lugar fuera y lejos del local escolar.
2. Tenga lugar al menos ½ hora después del final de la jornada escolar.

No se pueden vender Alimentos de Mínimo Valor Nutritivo (FMNV, en inglés) en parte alguna de la escuela durante la jornada escolar. Estos incluyen:

1. Gaseosas
2. Sorbetes – no incluye sorbetes que contengan fruta o jugos de frutas.
3. Goma de mascar.
4. Dulces, i.e. Caramelos, Gelatinas y Néctares, Bombones, Algodón de Caramelo, Nieve de Caramelo, y Palomitas de Maíz bañadas en dulce.



ESCUELAS

INTERMEDIAS Y SECUNDARIAS



Los refrigerios vendidos a alumnos en las escuelas intermedias y secundarias, excepto los alimentos servidos como parte del programa de alimentos USDA, deberán cumplir en su totalidad los siguientes estándares:

1. No más del 35% de sus calorías totales deberán provenir de la grasa.
2. No más del 10% de sus calorías totales deberán provenir de grasas saturadas.
3. No más del 35% de su peso total deberá estar compuesto de azúcar, incluyendo azúcar natural y la añadidas.
4. No más de 250 calorías por artículo de producto alimenticio.

Las entradas, alimentos considerados en general como los primeros en una comida (i.e. pizza, emparedados, burritos), no deberán exceder las 400 calorías por producto alimenticio ni los 4 gramos de grasa por cada 100 calorías. Desde ½ hora antes hasta ½ hora después de finalizar la jornada escolar, las únicas bebidas que pueden ser vendidas son las siguientes:

1. Jugo de frutas, de preferencia al 100% pero al menos al 50% en jugo de fruta, sin endulzantes añadidos.
2. Jugo de hortalizas o legumbres, al menos al 50%, sin endulzantes añadido.
3. Agua potable sin endulzantes añadido.
4. Leche (leche al 1%, leche sin grasa, leche de soya, leche de arroz, y otras leches no lácteas similares).
5. Electrolitos que reemplacen a bebidas con no más de 42 gramos de endulzantes añadidos por cada porción de 20 onzas.

Durante la jornada escolar, sólo una organización de estudiantes puede vender hasta tres productos o bebidas alimenticias por día con la aprobación de la Junta Directiva. No más de cuatro días durante el año, un número ilimitado de organizaciones de estudiantes pueden vender alimentos y bebidas.